

ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA *

El sistema de justicia penal, se encuentra sin lugar a dudas bajo un riguroso escrutinio y crítica de la población.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, TSJDF, por ley debe conocer de todos los asuntos que le son consignados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, PGJDF. El Tribunal tiene encomendada la tarea de administrar justicia, es decir pronunciarse respecto de la inocencia o responsabilidad penal de un procesado, de conformidad a las reglas del procedimiento y especialmente respecto a los derechos fundamentales del ser humano.

Es innegable que la impunidad, no sólo resulta factor detonante de la delincuencia sino además debemos reconocer que el hecho de que el autor de un ilícito quede impune por errores en la integración de la averiguación previa por la cual se ejerció acción penal, produce en la sociedad y una enorme desconfianza en sus autoridades e instituciones.

La legislación en materia penal en el caso del Distrito Federal en especial, durante los últimos años ha pretendido adecuarse a las necesidades de una población tan diversa y compleja como lo es la de ciudad de México, donde se han tutelado conductas que merecen de la protección penal. Especial mención se hace respecto de la familia, estableciéndose reformas que velan por el respecto de los miembros del núcleo familiar y, muy especialmente, se sancionan conductas como la agresión y violencia familiar.

Es un hecho la sobrepoblación en los reclusorios del Distrito Federal, al igual que en la Penitenciaría de Santa Martha Acatlitla. Dentro del ámbito de atribuciones del Tribunal, se está trabajando en aras de agilizar los procesos y emitir las resoluciones en el menor tiempo posible, sin violentar la garantía de defensa.

* Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Lo anterior, no sólo ocurre en juzgados de paz penales o de primera instancia, sino también en las Salas, que ahora resuelven los recursos que les son sometidos a conocimiento en el menor tiempo posible, aún y cuando su estudio y sentencia, requieran de términos más amplios.

Con esta agilización se espera que siempre con estricto apego a la ley, se puedan dictar sentencias que permitan beneficios liberaciones o bien absoluciones.

La estadística muestra que son mayoritarias las sentencias condenatorias en comparación con las absolutorias.

Se han establecido visitas independientes a las que realiza el Consejo de la Judicatura, a los diversos reclusorios; en las cuales el titular del Tribunal y un grupo de colaboradores se reúne con los internos a efecto de entablar un diálogo personal, que nos permita conocer los problemas que en la tramitación de sus procesos se puedan estar verificando, o bien saber si están siendo víctimas de algún tipo de maltrato o corrupción. Debo informar que son prácticamente escasas las quejas recibidas y cuando ha habido alguna, se ha actuado y dado respuesta.

La legislación ha sufrido modificaciones que merecen ser analizadas y replanteadas, sobre todo por lo que hace al catálogo de delitos graves, que justo es reconocer resulta excesivo; al igual que el incremento a las penas de algunos delitos, como la falsedad que aunado al restablecimiento de la media aritmética para otorgar o no libertad provisional, hace nulo el alcanzar la misma.

Debemos reflexionar si el derecho penal, hoy día, realmente protege y tutela valores fundamentales que posibilitan la vida en sociedad, o bien estamos en presencia de una intervención excesiva del Estado en la resolución de los conflictos interpersonales. Lo anterior impone un análisis de todos los que participamos del sistema de justicia penal: jueces, magistrados, defensores, agentes del Ministerio Público y todo aquél interesado en el tema de adelgazar el sistema penal.

El derecho penal, por ser la expresión represiva del Estado más severa, debe contemplarse para conductas realmente lesivas al orden social.

Se ha luchado en los últimos años para que no sólo en el ámbito legislativo, sino en los hechos, el Poder Judicial cumpla con sus funciones de manera autónoma, con respecto de los demás poderes; creo que ello se ha ido logrando día a día.

La tendencia contemporánea de la dogmática penal está dirigida a lograr verdaderamente la readaptación social, para ello se han disminuido

las penas y creado espacios penitenciarios abiertos. En cambio, en nuestro país han incrementado las penas y construido cárceles de máxima seguridad, que difícilmente cumplen con la pretensión del artículo 18 constitucional del efecto readaptador de las penas.

Debemos reconocer, que mucho se ha intentado y hecho en el ámbito legislativo para conformar un verdadero Estado de derecho y un adecuado sistema de administración de justicia penal; pero debemos aceptar que falta mucho por hacer; es necesario escuchar las voces que algo interesante nos dicen en torno a perfeccionar la administración de justicia.

Es urgente homologar criterios para legislar y eficientar el aparato de justicia.

Mención aparte merece la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal, bajo la cual el Instituto de Estudios Judiciales imparte conferencias y cursos de actualización con expositores y ponentes ajenos al Tribunal, con probada calidad académica y profesional, evitando con ello se reciclen criterios o vicios que por la inercia del trabajo se van acumulando en los ponentes del propio Tribunal.

Ahora para poder acceder a ser juez penal, se deben cumplir requisitos de edad, preparación y otros, además de que se deben aprobar rigurosos exámenes que nos permitan contar con un Poder Judicial capaz, preparado y por oposición.

Se privilegia el servicio civil de carrera; se proyecta implementar una maestría en Administración de Justicia Penal, la cual será coordinada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a la cual podrá acceder todo juez, magistrado, proyectista, secretario o cualquier interesado que cumpla con los requisitos exigidos; ello, se insiste, nos dará un Tribunal mejor preparado para cumplir cabalmente la función encomendada.

Se ha iniciado con acuerdo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la rotación de jueces y magistrados, a efecto de terminar con las voces que señalan que en el Tribunal existen jueces, que lejos de ser autónomos, puedan servir a ciertos intereses.

El compromiso del Tribunal es trabajar cada día para consolidar un verdadero sistema de justicia con respeto a los derechos de los probables autores del delito y de manera especial a los derechos de las víctimas y ofendidos por aquéllos.

Si bien es cierto, como ya se dijo, que el aumento en las penas no siempre ha sido lo más indicado, debemos reconocer que por su incidencia y enorme daño hacia la sociedad, algunas conductas merecen mayor

punibilidad en la ley; tal es el caso del secuestro, el robo de infante, el homicidio del secuestrado; entre otras figuras típicas.

Es una realidad en el contexto internacional, que el incremento en las penas no ha contribuido a disminuir o inhibir la delincuencia, incluso en aquellos países que contemplan y aplican la pena capital.

Se debe luchar por un derecho preventivo, que atienda a evitar que las conductas ilícitas se verifiquen, para lo cual es necesario fortalecer, no sólo la prevención general implícita en la pena, sino la seguridad pública como primer eslabón del sistema de justicia.

Para el caso de que, pese a las medidas preventivas existentes, el delito acontezca, se ha elevado a carácter de pena pública la reparación del daño. Ello implica que ahora los jueces penales, de oficio, procuren resarcir a la víctima u ofendido en su afectación. Es pertinente señalar, que lamentablemente los bienes jurídicos tutelados no son susceptibles de una cuantificación patrimonial en todos los casos y por tanto dicha reparación resulta en ocasiones imposible.

Como efecto de lo anterior, debemos trabajar para ubicar el daño moral en un plano que lo haga exigible y viable en su cobro.

Se han ampliado las facultades del coadyuvante durante el proceso, a tal grado que de manera directa pueda aportar pruebas para efectos de la reparación del daño, incluso para el conocimiento de la verdad histórica de los hechos, sin tener que contar con el visto bueno del Ministerio Público adscrito, como acontecía hasta hace poco tiempo. Incluso se le debe notificar al coadyuvante toda resolución que se emita, teniendo el derecho de interponer los recursos que estime pertinentes, aunque en este caso sí se limita su actuación a lo que se refiere a la reparación del daño.

Podemos observar que la estadística señala que existe menor cantidad de denuncias, lo que se asume como disminución en la comisión de delitos. Sin embargo, tal apreciación tiene dos interpretaciones; la primera, que sería la deseable, es la que señalaría que efectivamente la delincuencia está siendo controlada; y la segunda, lamentablemente, que resulta ser más cierta, es que la población aún en el caso de sufrir una afectación delictiva, prefiere no denunciar por lo enredado, burocrático o inútil que pueda representar su denuncia o querrela. Lo anterior refleja lo que ya se ha señalado, una enorme falta de credibilidad y confianza en los órganos e instituciones del Estado, en especial las que tienen que ver con el sistema judicial penal.

Contribuye a la enorme falta de confianza en las instituciones por parte de la población el que muchos delincuentes obtengan su libertad, ello por una deficiente integración de la averiguación previa, como también ya se dijo; o bien porque durante el proceso no se aportaron elementos que hicieran plena la responsabilidad del procesado.

El papel que desempeñan los medios de comunicación ha propiciado en la opinión pública en muchos casos un fenómeno de linchamiento, pues basta que una persona sea detenida como responsable de un delito, para que de manera casi inmediata se emita un juicio y se le considere un delincuente de la peor categoría, no obstante que la persona haya sido detenida injustamente o bien se acredite que no participó en los actos que se le imputan. Ello trae consigo, que se haya causado un daño de difícil o imposible reparación a la persona en cuestión, quien pese a resultar inocente de las imputaciones, su moral, su patrimonio, su familia, su vida en general haya sido estigmatizada y destruida sin que nada ni nadie responda por ello.

Por tanto, debemos los órganos de administración de justicia actuar siempre con estricto apego a la ley, cuidándonos de caer en el perverso juego de la publicidad o la predisposición que se puede generar por el contenido de los medios de comunicación. Aquí me pregunto y les pregunto, ¿Dónde empieza y termina el derecho a la información? ¿Hasta dónde debemos permitir su influencia y participación? El derecho de permanecer digno ante los demás no es inferior al derecho a la información.

Existe especial interés entre los juristas, a favor de crear un sistema más eficiente de protección a la víctima del delito. Sensible a esta inquietud, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha ido realizando reformas que tienen como objetivo brindar un apoyo claro y útil a todos aquellos que se ven afectados por los delitos.

Incluso en el ámbito federal se han establecido garantías de rango constitucional, quizá no con la técnica legislativa deseada, pues fueron insertadas en la fracción X del artículo 20 constitucional, que se refiere a garantías del procesado, lo que no impide la obligatoriedad para que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vele por el respeto y observancia de tales garantías en su ámbito de competencia.

Lo anterior es importante y se hacía necesario plasmar en la ley y hacerlo viable en la administración de justicia. Consideramos necesario establecer, que no podemos ni debemos coartar derechos del probable autor

de un delito bajo el noble propósito de crear derechos a favor de las víctimas u ofendidos por el delito.

Debemos trabajar para consolidar un verdadero Estado de derecho, que garantice a todos por igual el acceso a la justicia, con pleno respeto a su persona y hacer eficiente el postulado de que nadie está por encima de la ley. Por último quisiera traer a cuenta la máxima establecida en materia penal que reza “más valen mil responsables libres, que un inocente en prisión”.